Testigos diego garcia de guebara don
luis ponce de leon y andres martines
de Ribahorada vezinos de lorca fir-
mo el dicho joan gomes y por el dicho [illegible] mo-
rales un testigo que dixo no saber a los
quales conozco

Juan gomes — don luis ponce de leon — [illegible]

Juramento y fiança de Juan moreno alguaçil mayor de los villares de [illegible] cargo bien

En la ciudad de lorca a veynte y [illegible]
V dias del mes de enero de mill y seiscientos
y diez y siete años ante el señor alcalde mayor de [illegible]
recibio juramento en forma de derecho de joan
moreno alguaçil mayor desta ciudad en las villas
de [illegible] y lo hizo y prome-
tio [illegible] el dicho juramento de hacer bien
y fielmente el dicho oficio de alguaçil ma-
yor y executar los mandamientos de la
justiçia desta dicha ciudad y de la dicha villa
y llevar los salarios conforme el arancel
real y en todo usara del dicho oficio
como bueno y fiel alguaçil mayor y
con obligaçion y para dar la residençia
dio por su fiador a joan de çuniga vezino
desta ciudad el qual estando presente
se obligo que acabado el dicho oficio de
alguaçil mayor el dicho juan moreno dara
residencia y pagara lo juzgado en ella los tres